

## **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CALONGE y SANT ANTONI Y EL DEPORTISTA POL ALAMINOS GARCIA 2025.**

De una parte, el Sr. JORDI SOLER i CASALS, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Calonge y Sant Antoni, el cual actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Calonge y Sant Antoni conforme a las atribuciones otorgadas del artículo 21, 1, “a, b, f y s”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local, y las previstas en el artículo 53.1 “a, b, g y uno” del DL 2/2003, de 28 de abril por el cual se aprueba el texto refundido de la ley municipal y del régimen local de Cataluña, asistido del Secretario de la Corporación municipal, Sr. Christian López Ibanco.

De otra parte, el Sr. Sergi Alaminos Alaminos con DNI 40532747P y la Sra. Susana Garcia Martínez con DNI 43545753Z, como progenitores del menor Pol Alaminos Garcia, con DNI 41717861R y con domicilio al c/ Puigtavell, 41 de Calonge, beneficiario de la subvención.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para actuar en nombre suyo, acreditada, el primero, por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 15 de mayo 2025, y a los segundos, como representantes legales del menor Pol Alaminos Garcia de conformidad con el Código Civil Catalán.

### **MANIFESTACIONES**

I. Que en Pol Alaminos Garcia es el deportista del municipio de Calonge y Sant Antoni con mayor proyección en la disciplina del atletismo en el ámbito nacional. Y consta inscrita a la Federación Española de atletismo con ficha n.º CA-3746812.

II. Que es objetivo del deportista Pol Alaminos Garcia poder continuar compitiendo durante el año 2025 en campeonatos en el ámbito catalán y estatal que promuevan la Federación Catalana y la Federación Española de atletismo.

III. Que es voluntad del Ayuntamiento de Calonge y Sant Antoni apoyar a los deportistas del municipio que son más relevantes en el ámbito catalán o estatal, y que promocionen el nombre de Calonge y Sant Antoni al exterior de forma significativa. Aun así, este apoyo tiene que manifestarse de forma que el nombre de Calonge y Sant Antoni aparezca en los medios de comunicación.

IV. El Ayuntamiento de Calonge y Sant Antoni, en cumplimiento del mandato legal de fomento de la participación ciudadana, promueve la colaboración de la iniciativa privada en la realización de actividades de interés general que complementan o suplen las competencias locales, todo aquello derivado del artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de los artículos 240 y 241 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMRLC) y del artículo 122 Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

V. El favorecimiento de la prestación de los servicios deportivos son competencia de los entes locales, y así el propio TRLMRLC establece que “La actividad de fomento se configura como una modalidad de la actividad administrativa que tiene que satisfacer indirectamente determinadas necesidades de interés público, mediante la promoción de actuaciones de

particulares u otras entidades que tiendan a esta satisfacción ...". El artículo 66 de la misma norma prevé como competencia municipal las actividades y las instalaciones deportivas.

VI. Este convenio de subvención nominativa se enmarca en la línea quinta del Plan Estratégico de subvenciones aprobado por el Pleno en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2023 y que tiene como objetivos los siguientes:

a) Estratégico.

Se persigue incentivar el fomento del deporte y la actividad física a través de la promoción deportiva de jóvenes que participan en competiciones oficiales federadas.

Esta línea se dirige hacia los clubes deportivos, personas físicas y aquellas entidades, públicas o privadas municipales, que participen, desarrollen, programen actividades y/o acontecimientos deportivos de interés general o municipal a fin de favorecer la práctica del deporte de competición.

b) Específicos.

- La promoción del deporte individual federado, a través de los deportistas individuales municipales para su participación en las máximas categorías oficiales del panorama deportivo nacional, internacional y/o mundial.

Este instrumento tiene como objetivo básico cimentar la colaboración de las dos partes, del cual se beneficiarán todos los ciudadanos en general.

Es por este motivo y para regular la colaboración entre el Ayuntamiento y el deportista Pol Alaminos Garcia que ambas partes otorgan los siguientes:

## **PACTOS**

### **1. Objeto de la colaboración y cuantía máxima de la subvención.**

Este convenio tiene por objeto la concesión de una ayuda económica por parte del Ayuntamiento de Calonge y Sant Antoni a favor el deportista Pol Alaminos Garcia, la cual tiene entre sus fines competir a nivel nacional e internacional en la práctica del atletismo.

La actividad que realiza el deportista Pol Alaminos Garcia conduce a la promoción del nombre de Calonge y Sant Antoni a través de los medios de comunicación.

Para la financiación de esta actividad, el Ayuntamiento concede una subvención a Pol Alaminos Garcia por un importe máximo de 625 euros.

Tomando en consideración el coste total previsto de la actividad subvencionada que totaliza la cifra de 1300,00 euros, según consta en el documento de solicitud de subvención formalizado por el beneficiario el 21 de febrero de 2025, la cuantía máxima de la subvención supone un coeficiente de financiación del 48,08%.

En caso de no justificar la totalidad del importe del coste previsto a la memoria económica que figura al documento de solicitud de subvención, el importe de la subvención se determinará aplicando el coeficiente de financiación sobre el importe total de los gastos justificados. El importe restante hasta llegar a la cuantía máxima de la subvención será objeto de revocación por parte del mismo órgano de gobierno del Ayuntamiento que la ha concedido.

El importe definitivo de la subvención se hará efectivo, una vez justificadas las actividades realizadas, con cargo de a la partida presupuestaria 63 3411 48000, donde figura consignada de forma nominativa.

En Polo Alaminos Garcia restará obligada a aceptar la subvención a efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación, cosa que se da por hecha con la firma de este convenio.

Ambas partes restan enteradas expresamente que no se podrá conceder ninguna nueva subvención si no se ha justificado debidamente los recibimientos anteriormente.

## **2. Periodo de realización de la actividad subvencionada**

El periodo de realización de la actividad subvencionada se iniciará el día 1 de enero de 2025 y finalizará el día 31 de diciembre de 2025.

No existirá la posibilidad de ampliar la duración temporal de este convenio ni de su cuantía económica miedo idénticas causas que lo han motivado.

## **3. Seguimiento de las actividades subvencionadas**

Se nombra un responsable municipal que tendrá como misión:

- a) Controlar el desarrollo de la actividad.
- b) Emitir los informes necesarios para evaluar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la entidad.

Se nombra a David Vallès de la Unidad de Deportes responsable de la gestión y seguimiento de las actividades subvencionadas.

En cualquier momento, representantes del Ayuntamiento de Calonge y Sant Antoni podrán comprobar el desarrollo y gestión de las actividades de continua referencia.

## **4. Obligaciones del beneficiario**

Las obligaciones de la beneficiaria son las siguientes:

- a) Las previstas en el artículo 5 de las Bases reguladoras de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Calonge y Sant Antoni.
- b) Presentar la programación de las actividades subvencionadas antes del 28 de febrero de 2025, la cual sirve para justificar la acción de fomento y para controlar su cumplimiento.
- c) Haber realizado las actividades subvencionadas en el plazo previsto al pacto segundo de este convenio.
- d) Haber presentado en el Ayuntamiento la documentación siguiente:
  - Formulario de solicitud de la subvención, debidamente acompañado de la documentación correspondiente.
  - Formulario de declaración responsable necesaria para solicitar subvenciones.
  - Formulario de autorizaciones y declaraciones diversas.

- Formulario de la cuenta justificativa (veáis pacto sexto del presente convenio).

Estos formularios son documentos normalizados que figuran publicados en la página web del Ayuntamiento de Calonge y Sant Antoni

<http://www.calonge.cat/catala/info/174d40ea5cf04f3d8d89d3fc5457330c.asp>

e) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Calonge y Sant Antoni en todas las publicaciones, anuncios y folletines divulgativos de la actividad subvencionada.

f) Cuando el importe de la subvención sea superior a 10.000,- euros se tendrá que comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, conforme el que prevé el artículo 15.2 Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

g) Cuando la subvención supere el 40% de los ingresos totales anuales del beneficiario, siempre que la subvención ultrapase los 5.000 €, la entidad beneficiaria tendrá que dar cumplimiento a la Ley 19/2014 de la transparencia a las obligaciones del título II de la ley según su arte. 3.4 (Transparencia activa). Las obligaciones de publicidad activa se tienen que hacer efectivas mediante el web de transparencia de la asociación o fundación.

## **5. Gastos subvencionables**

Se consideran gastos subvencionables aquellas que responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultan estrictamente necesarias y han sido realizadas antes de la finalización del periodo de realización de la actividad.

Se considerará que un gasto ha sido realizado cuando haya sido efectivamente pagada con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la cuenta justificativa.

Consecuentemente, no se aceptarán gastadas el pago de las cuales no haya sido satisfecho antes del plazo de presentación de la cuenta justificativa. No obstante, y cuando concurren causas excepcionales de carencia de tesorería por parte del beneficiario que sean debidamente justificadas por el órgano gestor, podrán aceptarse determinados gastos destinados a la actividad subvencionada que no hayan sido pagadas.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías para la formalización de contratos menores, previstas en el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el beneficiario tendrá que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores.

Los tributos podrán considerarse gasto subvencionable cuando hayan sido efectivamente abonados por parte del beneficiario. En ningún caso se considerarán subvencionables los impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación.

En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los gastos subvencionables tendrán que acreditarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos (facturas y otros) acompañados de los comprobantes bancarios de pago.

## **6. Plazo y forma de justificación de la subvención**

La presentación de la cuenta justificativa tendrá que realizarse, en el plazo de tres meses desde la finalización del periodo de realización de la actividad subvencionada que se detalla al pacto segundo anterior, y como máximo, antes del 31 de enero del ejercicio siguiente al de su finalización.

El rendimiento de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en el que se tendrán que incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa, presentado en el modelo normalizado que figura en la página web del Ayuntamiento de Calonge y Sant Antoni, incluirá la siguiente información:

- a) Declaración responsable de realización de la actuación, debidamente firmada por la beneficiaria, solicitando el pago de la subvención.
- b) Una memoria detallada de la actividad realizada y de los resultados obtenidos, adjuntando, si se tercia, la documentación impresa generada por la actividad.
- c) Una memoria económica de la actuación subvencionada, con información detallada de los gastos incurridos, indicando su fecha de pago.
- d) Una copia de todos los comprobantes de gastos incluidos a la memoria económica junto con la documentación que acredite su pago.

Los gastos tendrán que acreditarse mediante facturas y otros documentos con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas tendrán que reunir los requerimientos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, de aprobación del Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación.

- e) Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, así como de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, si no consta al expediente.

En este caso, el beneficiario podrá autorizar en el Ayuntamiento para que pueda obtener las oportunas certificaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

## **7. Pago de la subvención**

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por parte de la entidad, de la actividad subvencionada y siempre que se haya acreditado el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y fiscales con el Ayuntamiento.

El pago se efectuará en el plazo máximo de dos meses desde la presentación de la cuenta justificativa, siempre que este reúna todos los requisitos que se especifican al pacto sexto anterior.

#### **8. Reintegro de la subvención**

En su caso, la beneficiaria tendrá que proceder al reintegro de las cantidades satisfechas en los supuestos siguientes:

- a) En casos de declaración de nulidad del acuerdo de concesión, en los términos previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003.
- b) En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas al pacto cuarto del presente convenio.
- c) En caso de resistencia, excusa, obstrucción o negativa, a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en las presentes bases reguladoras y en la Ley 38/2003.

El procedimiento de reintegro será el previsto en el artículo 20 de las Bases reguladoras de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Calonge y Sant Antoni.

#### **9. Publicidad de la subvención**

La concesión de la subvención se publicará conforme el que prevé el artículo 13 de las Bases reguladoras de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Calonge y Sant Antoni.

La concurrencia al proceso de concesión de la subvención implica la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y en su publicación en los términos establecidos anteriormente, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

#### **10. Control financiero**

La subvención que es objeto del presente convenio resta sometida al régimen de control financiero previsto en el Título V de las Bases reguladoras de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Calonge y Sant Antoni.

Las partes, en prueba de conformidad, ratifican y firman el presente convenio ante el Secretario que da fe del mismo. Se extiende el presente documento, y en un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de este documento.

Jordi Soler i Casals

Sergi Alaminos

Susana Garcia

Christian López

Alcalde

Repres. legal

Repres. legal

Secretario